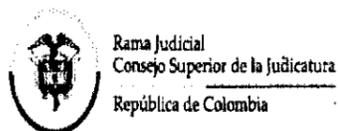


42



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Demandante : 81001-3331-001-2016-00211-01  
Demandado : María Adomelia Castaño y Nacienceno Largo Bañol  
Medio de control : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional  
Providencia : Auto que admite apelación

Analizado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandada presentó y sustentó el recurso de apelación de manera oportuna, contra la providencia del 1º de Febrero de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

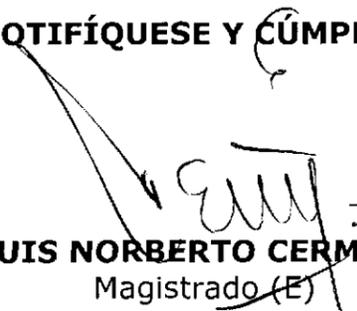
En consecuencia se,

#### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la providencia del 1º de Febrero de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca, que accedió a las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO: ORDENAR** la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho plazo, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro el expediente, para concepto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado (E)